DECRETO

Asunto: Aprobación de las cláusulas específicas de la convocatoria de subvenciones para acciones de educación para la ciudadanía global (C-07/24)
Órgano: Igualdad y Diversidad Ciudadana
Expediente número: 2024/000006355

Relación de hechos

1. El Ayuntamiento de Mataró, como actividad municipal de fomento, otorga subvenciones a favor de entidades que realizan actividades que complementan o suplen los servicios de competencia municipal o son de interés público local.

2. El Excmo. Ayuntamiento en Pleno, en sesión del día 4 de diciembre de 1997, acordó la aprobación definitiva de las Bases reguladoras para la concesión de subvenciones por parte del Ayuntamiento de Mataró y sus organismos autónomos. De acuerdo con este texto normativo, los Servicios que promuevan programas de subvenciones aprobarán por cada una de ellas unas bases particulares.

3. El Servicio de Igualdad y Diversidad Ciudadana ha redactado las cláusulas específicas para el otorgamiento de subvenciones a acciones de educación para la ciudadanía global (C-07/24).

4. En la aplicación presupuestaria 850400/231820/48900 de aportación a entidades sin ánimo de lucro cooperación del Presupuesto municipal de 2024 existe un crédito suficiente y adecuado para este concepto.

5. Este gasto no tiene carácter plurianual y no generará para este ejercicio o para los futuros gastos de funcionamiento o mantenimiento anuales.

Fundamentos de derecho

La Ley 38/2003, de 17 de noviembre, General de Subvenciones y su reglamento de desarrollo aprobado por el RD 887/2006, de 21 de julio.
La Ley 7/1985, de 2 de abril, reguladora de las Bases del Régimen Local.
El Decreto Legislativo 2/2003, de 28 de abril, por el que se aprueba el texto refundido de la Ley Municipal y de Régimen Local de Cataluña.
El Decreto 179/1995, de 13 de junio, por el que se aprueba el Reglamento de obras, actividades y servicios de los entes locales.
Las Bases reguladoras para la concesión de subvenciones por el Ayuntamiento de Mataró y sus organismos autónomos, aprobadas por acuerdo del Pleno del Ayuntamiento de fecha 4 de diciembre de 1997.

En virtud de las competencias delegadas por el decreto de Alcaldía número 6495 de fecha 20 de junio de 2023, RESUELVO:

Primero.- Aprobar las cláusulas específicas reguladoras de la concesión de subvenciones, que constan unidas en el expediente, para acciones de educación para la ciudadanía global (C-07/24), por un importe máximo de 15.000,00 euros , con cargo a la aplicación presupuestaria 850400/231820/48900 de aportación a entidades sin ánimo de lucro cooperación del Presupuesto municipal de 2024 (documento A 12024000012620).

Segundo.- Nombrar a Dª. Montserrat Balaguer Bruguera, Jefe del Servicio de Igualdad y Diversidad Ciudadana, como responsable de la instrucción del procedimiento para el otorgamiento de subvenciones para acciones de educación para la ciudadanía global (C-07/24).

Tercero.- Convocar concurso público para la concesión de las subvenciones anteriormente mencionadas y dar la oportuna publicidad a la convocatoria.

Cuarto.- Abrir la convocatoria de presentación de solicitudes por el período comprendido del 05/03 al 25/03 de 2024.

Quinto.- Condicionar la aprobación de las cláusulas específicas reguladoras de la concesión de subvenciones que constan unidas al expediente, a la aprobación de las bases particulares por el Pleno Municipal.

ACCIONES DE EDUCACIÓN PARA LA CIUDADANÍA GLOBAL (C-07/24).
SERVICIO DE IGUALDAD Y DIVERSIDAD CIUDADANA

1. Objeto de la subvención:

Es el objeto de este programa promover las actividades y proyectos, realizados en Mataró, de entidades y asociaciones dirigidas a formar o sensibilizar a una ciudadanía crítica y comprometida con la defensa de los Derechos Humanos, a impulsar el Desarrollo Sostenible en todo el mundo y el fomento de la solidaridad internacional.
Los proyectos tendrán que encajarse en algunas de las siguientes líneas de acción y tendrán que abordarse desde una dimensión global y teniendo en cuenta las interdependencias norte-sur globales:
a) Derechos Humanos y fomento de la cultura de paz.
b) Promoción del comercio justo, el consumo responsable, las finanzas éticas y la economía solidaria.
c) Sensibilización sobre las causas de las desigualdades existentes entre países y fomento de la solidaridad internacional.
d) Sensibilización sobre la promoción del desarrollo sostenible (social, económico y ambiental) y de la Agenda 2030 (ODS) poniendo el acento en su dimensión global.
e) Actuaciones que fomenten la igualdad de trato y la no discriminación.
f) Fomento y promoción de la interculturalidad.
g) Migraciones y derecho a refugio.

No serán objeto de subvención:
1. Actuaciones de adopción y apadrinamiento de niños.
2. Actuaciones humanitarias y/o de emergencia.
3. Actividades encaminadas a recaudar fondos o a la recogida/compra de materiales y su posterior distribución o envío.
4. Actividades que apoyen a partidos políticos.
5. Becas individuales tanto por estudios como para cursos de formación.
6. El pago de gastos de desplazamiento y/o dietas.
7. Proyectos de cooperación para el desarrollo, de ejecución exclusiva fuera de Mataró.
8. Actuaciones dirigidas exclusivamente a la promoción o difusión de la propia entidad.
9. Actuaciones que discriminan a los beneficiarios por cualquier motivo.
10. Actividades formativas y/o culturales relacionadas con el ámbito de la práctica religiosa.
11. Jornadas o actos festivos que no se ciñan estrictamente al objeto de la convocatoria.
12. Actividades que estén dentro del ámbito subvencionable de las demás convocatorias de estas bases.
13. Actividades formativas orientadas al aprendizaje de lenguas
14. Actividades de promoción del desarrollo sostenible que no aporten una visión global.

2. Documentación adicional para la solicitud de subvención:

Aparte de la documentación genérica, se deberá presentar el formulario específico para el programa C-07/24.

3. Requisitos que deben reunir las entidades beneficiarias:

Podrán solicitar la subvención, las entidades y las asociaciones sin ánimo de lucro, domiciliadas en el municipio, legalmente constituidas e inscritas en el Registro Municipal de Entidades.

4. Importe de la convocatoria específica de subvenciones mediante concurrencia competitiva:

Las subvenciones irán con cargo a la aplicación presupuestaria 850400.231820.48900-Aportación a entidades sin ánimo de lucro cooperación, del presupuesto municipal vigente, por un importe máximo de 15.000 euros.

5. Baremo específico de valoración:

Los criterios para la valoración de las solicitudes de las subvenciones serán los siguientes:

1) Interés general de la actividad para la ciudad: máximo 15 puntos
La ponderación se aplicará en base al cumplimiento de uno de los siguientes criterios en cuanto al público objetivo de la actividad:

a) 15 puntos: actividades al alcance de toda la población
b) 10 puntos: actividades dirigidas a un sector concreto de la población
c) 5 puntos: actividades restringidas a miembros y personas asociadas de la entidad

2) Déficit de actividades análogas en el municipio: máximo 10 puntos
La ponderación se aplicará en base al cumplimiento de uno de los siguientes criterios:

a) 10 puntos: si no existen actividades análogas en el municipio.
b) 5 puntos: si no existen actividades análogas en el municipio suficientes para atender la demanda.

3) Número de destinatarios a los que va dirigida: máximo 30 puntos

a) Hasta 15 puntos: en función de la mayor cobertura de usuarios y usuarias (aplicación de criterios de reparto directamente proporcional).
b) Hasta 15 puntos: en función de la diversificación territorial, si la actividad se lleva a cabo en 2 o más barrios de Mataró.

4) Dificultad de ejecutar la actividad sin la subvención: máximo 15 puntos
La puntuación se hará atendiendo a los criterios de grado de dependencia de la subvención y al grado de autofinanciación de la entidad (aplicación de criterios de reparto directamente proporcional).

5) Trascendencia que tenga la actividad: máximo 10 puntos

La puntuación total será el sumatorio de cada uno de los siguientes criterios:
a) 2 puntos: actividades que incorporen la perspectiva interseccional.

b) 2 puntos: proyectos que se alineen y sean coherentes con las prioridades de los planes estratégicos municipales1 (Mataró 2022 – Plan Director de Solidaridad y Cooperación).

c) 2 puntos: proyectos que incorporen aspectos innovadores a nivel de temática, de metodología, y/o de difusión.

d) 2 puntos: proyectos que fomenten el trabajo en red mediante la implicación o participación de la propia administración o de otras entidades.

e) 1 punto: proyectos que prevean metodologías de evaluación y de seguimiento y sistemas de indicadores coherentes y de calidad.

f) 1 punto: actividades con continuidad durante todo el ejercicio, que conforman un programa anual o que se consolidan, superan el ámbito temporal del ejercicio natural o con continuidad en el tiempo.

6) Otros criterios específicos de la actividad: máximo 20 puntos
La puntuación total será el sumatorio de cada uno de los siguientes criterios:

a) Hasta 10 puntos: actividades que incluyen la dimensión global.

b) Hasta 5 puntos: actividades que favorezcan la igualdad, la convivencia y la sensibilización hacia derechos humanos fundamentales.

c) Hasta 5 puntos: actividades que promocionen y dinamicen el tejido asociativo y su visibilidad en clave de ciudad.

6. Justificación:

a) No se admitirán facturas para justificar la subvención que no estén directamente relacionadas con las actividades presentadas en el proyecto inicial.

b) En el caso de actividades, talleres, cursos o similares, se deberá ir informando al Ayuntamiento del lugar y fecha de las actividades con una antelación mínima de un mes. Además, se deberá presentar la siguiente documentación en el momento de la justificación:

- Fotografías y/o material gráfico de la actividad.
- Hojas de asistencia a las actividades formativas.
- Material de difusión de los actos.

7.- Órganos instructor y de resolución del otorgamiento de las subvenciones. Recursos habilitados contra la resolución de otorgamiento de subvenciones.

El órgano instructor de este programa será el/la jefe/a del servicio de Igualdad y Diversidad Ciudadana.

El órgano competente para la resolución del otorgamiento de las subvenciones correspondientes a este programa será el/la concejal/a delegado/a de Cooperación.

Contra la resolución de otorgamiento, que agota la vía administrativa, se podrá interponer de forma potestativa recurso de reposición en el plazo de un mes a contar desde el día siguiente al

recibimiento de la notificación del acuerdo ante el mismo órgano que ha dictado el acto, o bien, directamente recurso contencioso-administrativo, en el plazo de dos meses a contar desde el día siguiente de la recepción de la presente notificación, ante el juzgado de lo contencioso-administrativo de Barcelona. No obstante, podrá interponerse cualquier otro tipo de recurso que se considere conveniente. Se podrá presentar el recurso en cualquiera de los lugares establecidos en el artículo 16.4 de la Ley 39/2015 de Procedimiento administrativo común de las administraciones públicas, incluida la sede electrónica de este ayuntamiento. Desde la correspondiente carpeta electrónica se podrá acceder al expediente y presentar la documentación que se crea conveniente.

8.- Plazo de presentación de solicitudes y forma de presentación de las solicitudes.

El plazo de presentación de las solicitudes será del 05/03 al 25/03 de 2024. El Ayuntamiento facilitará un dossier con la documentación necesaria para solicitar y justificar la subvención el cual estará a disposición de las personas interesadas y será necesario que sea presentado debidamente firmado dentro del plazo de presentación de las solicitudes.

Las solicitudes y la documentación requerida deben presentarse por vía telemática por las entidades y las personas físicas, utilizando la Sede Electrónica (https://seu.mataro.cat).

9.- Plazo de resolución y notificación.

El plazo para el otorgamiento de la subvención no será superior a tres meses desde la fecha de su solicitud. La carencia de resolución dentro de este plazo producirá, de forma general, efectos desestimables de la solicitud.